

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de febrero de 2021.

Señora Juez, le informo que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada designada en amparo de pobreza del señor Jorge Iván Ramírez Arias, en su CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DEL CAFÉ LTDA, corrieron del 1 al 12 de febrero de 2021; dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 173
RADICADO: 2019-00143-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JORGE IVÁN RAMÍREZ ARIAS
COMERCIAL DEL CAFÉ LTDA

Vencidos los términos de traslado de excepciones y contestación de las mismas, es viable continuar el trámite del proceso. En ese sentido, al estar debidamente integrado el contradictorio y agotadas las etapas pertinentes, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Ahora, comoquiera que esta funcionaria observa que las pruebas a practicar son todas de carácter documental, se procederá a decretar aquéllas, así:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

1. Certificado de Existencia y representación legal de Bancolombia S.A.

2. Los pagarés No. 3730088860, 3730084102, 3730084299, 3730084444, 3730084633, 3730084743, 3730086030, 3730084877, 3730085929, 3730085852, 3730085811, 3730084970, 3730085029, 3730085254, 373085335, 3730085466, 3730085766, 3730085132, 3730085585 y 3730085693.

PARTE DEMANDADA.

No se realizó solicitud probatoria alguna.

Se anuncia que, una vez ejecutoriado el presente proveído, se procederá a dictar sentencia anticipada, teniendo en cuenta que no se encuentran pruebas pendientes de ser practicadas y que la totalidad de las decretadas son de carácter documental y obran en el expediente, como ya se precisó (artículo 278, numeral 2° del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 028 del 24 de febrero de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.